



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00483 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO COBELÉN, y en contra de MARÍA SILVIA AGUIRRE CARMONA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L (\$5.893.172) como capital insoluto, incorporado en el pagaré número 160730.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, en la modalidad consumo sobre la suma indicada en el literal a, desde el 10 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería al abogado PABLO CARRASQUILLA PALACIOS, portador de la tarjeta profesional número 197.197 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al endoso al cobro.

CUARTO: Se tiene como dependiente judicial del abogado demandado, a las personas autorizadas en el acápite de la demanda, quienes podrán actuar en el presente proceso conforme a lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045** hoy **23 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2381cf118944fd28b99374201928c54fddffdc4fdb81f68be2ee0a0215d7004**
Documento generado en 22/04/2024 11:55:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>